



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 4616 /2023**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas por la carta Orgánica Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Día Mundial de la Salud Mental se celebra el 10 de octubre de cada año y tiene como objetivo concientizar acerca de los problemas de salud mental en todo el mundo.

Que esta fecha fue proclamada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con el fin de visibilizar la temática, haciendo hincapié en la necesidad de reducir las brechas en el acceso al cuidado de la salud mental propiciando el abordaje integral de la salud.

Que la salud mental es un estado de bienestar mental que permite las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

Que la Ley Nacional N° 26.657, en su artículo 3, reconoce a la salud mental como un proceso determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona.

Que el cuidado de la salud mental es necesario para lograr el bienestar general de cada persona. Según datos de la OMS, cerca de 1000 millones de personas viven con un trastorno mental, 3 millones de personas mueren cada año por el consumo nocivo de alcohol y una persona se suicida cada 40 segundos. Es por ello la relevancia de lograr un cuidado integral de la salud.

Que es necesario aumentar considerablemente las acciones tendientes a mejorar los servicios de salud mental. Para impulsar la acción pública en todo el mundo, concientizando sobre la importancia de la temática.

Que existen múltiples determinantes individuales, sociales y estructurales que pueden combinarse para proteger o socavar la salud mental y cambiar la situación respecto a la misma. Factores psicológicos y biológicos individuales, como las habilidades emocionales, el abuso de sustancias y la genética, pueden hacer que las personas sean más vulnerables a las afecciones de salud mental. La exposición a circunstancias sociales, económicas, geopolíticas y ambientales desfavorables como la pobreza, la violencia, la desigualdad y la degradación del medio ambiente, también aumenta el riesgo de sufrir afecciones de salud mental.

Que los riesgos pueden manifestarse en todas las etapas de la vida, pero los que ocurren durante los períodos sensibles del desarrollo, especialmente en la primera infancia, son particularmente perjudiciales. Por ejemplo, se sabe que la crianza severa y los castigos físicos perjudican la salud infantil y que el acoso escolar es un importante factor de riesgo de las afecciones de salud mental.

Que los factores de protección se dan también durante toda la vida y aumentan la resiliencia. Entre ellos, se cuentan las habilidades y atributos sociales y emocionales individuales, así como las interacciones sociales positivas, la educación de calidad, el trabajo decente, los vecindarios seguros y la cohesión social, entre otros.

Que las intervenciones de promoción y prevención se centran en identificar los



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

determinantes individuales, sociales y estructurales de la salud mental, para luego intervenir a fin de reducir los riesgos, aumentar la resiliencia y crear entornos favorables para la salud mental. Pueden ir dirigidas a individuos, grupos específicos o poblaciones enteras. La promoción de la salud mental de los niños y adolescentes es otra prioridad, que puede lograrse mediante políticas y leyes que promuevan y protejan la salud mental, apoyando a los cuidadores para que ofrezcan un cuidado cariñoso.

Que este Concejo Deliberante tiene facultades para emitir la siguiente normativa.

**POR ELLO:**

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°.- ADHERIR** el Municipio de Río Grande al "Día Mundial de la Salud Mental", a celebrarse el día 10 de octubre de cada año, con el objetivo de concienciar a la población visibilizar la importancia del cuidado de la salud mental.

**Artículo 2°.- ESTABLECER** la semana del cuidado de la salud mental la que comprende el día 10 de octubre de cada año, donde se celebra el Día Mundial de la Salud Mental.

**Artículo 3°.- INSTRUIR** a la Secretaría de Salud o área que el Ejecutivo Municipal designe a llevar a cabo la realización de actividades que promuevan a la concientización sobre la prevención y el cuidado de la salud mental.

**Artículo 4°.- DIFUNDIR** a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, redes sociales y sitios web oficiales del Municipio de Río Grande.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

**Mv/FR**